

¿ VALE LA PENA LITIGAR?

APLICACIÓN: SANCIONES DE PRECIOS DE
TRANSFERENCIA



¿POR QUÉ NO PROCEDE EL COBRO EJECUTIVO?

- **Artículo 828 Estatuto Tributario.**

Prestan mérito ejecutivo:

(...)

2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.

(...)

- **Artículo 829 Estatuto Tributario.**

Ejecutoria de los actos. Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo.

(...)

4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.

(...)



COSTO DE LITIGAR

SUPUESTOS:

	2012-2020	
INFLACION PROYECTADA	3,00%	E.A.

Fuente: Estudios económicos Banco de la República.

	2012-2020	
INTERÉS BANCARIO CORRIENTE*	17,20%	E.A.

* Promedio para los últimos tres años.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.



COSTO DEL DINERO (SANCION) EN EL TIEMPO

RECURSOS INVERTIDOS “VALOR PAGO DE LA SANCIÓN”	\$ 300.000.000
TASA DE RENDIMIENTO E.A.	17,20%
TIEMPO DEL LITIGIO MÍNIMO*	5 AÑOS
RENDIMIENTO ESPERADO	\$ 258.013.636
DINERO AL FINAL DE LOS 5 AÑOS	\$ 558.013.636

* Vía gubernativa y jurisdiccional.



COSTO SANCIONES Y ACTUALIZACIONES

SANCION PRECIOS DE TRANSFERENCIA (Art. 260-10 E.T.)	\$	300.000.000	
CORRECCIÓN ARITMÉTICA ¹	\$	90.000.000	30,00%
SANCIÓN ACTUALIZADA POR INFLACIÓN (5 AÑOS) ²	\$	58.500.000	3,00%
TOTAL A PAGAR AL FINAL	\$	448.500.000	

1. Artículo 646 Estatuto Tributario.

Sanción por corrección aritmética. Cuando la administración de impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver, se aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

La sanción de que trata el presente artículo, se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo, acepta los hechos de la liquidación de corrección, renuncia al mismo y cancela el mayor valor de la liquidación de corrección, junto con la sanción reducida.

2. Artículo 867 Estatuto Tributario.

Actualización del valor de las sanciones tributarias pendientes de pago

Los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el 1 de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del 1o de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción.



COSTO DE HONORARIOS JURÍDICOS

A) VALOR PROYECTADO HONORARIOS PROFESIONALES SI SE PIERDE EL PROCESO

HONORARIOS INICIALES (5%)	\$	15.000.000
TASA DE RENDIMIENTO E.A.		17,20%
TIEMPO DEL LITIGIO		5 AÑOS
RENDIMIENTO ESPERADO	\$	12.900.682
VALOR HONORARIOS PROYECTADOS 5 AÑOS	\$	27.900.682

B) VALOR REAL HONORARIOS PROFESIONALES SI SE GANA EL PROCESO

SI SE GANA EL PROCESO (20% DEL VALOR TOTAL DEJADO DE PAGAR)	\$	89.700.000
VALOR HONORARIOS INICIALES PROYECTADOS 5 AÑOS	\$	27.900.682
VALOR A PAGAR DESCONTANDO PAGO INICIAL PROYECTADO	\$	74.700.000



ESCENARIO 1

SI SE PIERDE EL PROCESO

DINERO AL FINAL DE LOS 5 AÑOS	\$	558.013.636	
SANCION PRECIOS DE T.	\$	300.000.000	
CORRECCIÓN ARITMÉTICA	\$	90.000.000	30,00%
INFLACIÓN PROYECTADA	\$	58.500.000	3,00%
HONORARIOS JURÍDICOS PROYECTADOS	\$	27.900.682	
TOTAL A PAGAR AL FINAL	\$	476.400.682	
AHORRO AL FINAL DE LOS 5 AÑOS	\$	81.612.954	



ESCENARIO 2

SI SE GANA EL PROCESO

DINERO AL FINAL DE LOS 5 AÑOS	\$ 558.013.636
HONORARIOS JURÍDICOS PROYECTADOS	\$ 102.600.682
AHORRO AL FINAL DE LOS 5 AÑOS	\$ 455.412.955



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- No existen antecedentes jurisprudenciales que garanticen el éxito del proceso.
- Consideramos con nuestra experiencia que las posibilidades de éxito son **inferiores** al 50%.
- El caso se debe analizar dentro de un contexto financiero.
- Las sanciones en materia de precios de transferencia ya fueron consideradas exequibles por la Corte Constitucional de manera general; sin embargo consideramos que la aplicación de la ley sancionatoria, solo procede de manera objetiva en materia de cambios internacionales, en consecuencia cada caso específico debe ser sometido a control jurisdiccional por el Consejo de Estado.
- La acción se fundamentaría en la desproporción de la sanción respecto del potencial daño ocasionado al Estado, máxime si se tiene en cuenta que la declaración de precios de transferencia, busca corregir los valores de la declaración de renta, pero por sí sola, no genera valores dinerarios en favor del estado.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El estado cuenta con toda la información a fiscalizar entregada a través de la documentación comprobatoria y el formulario 11006.
- Existen posibilidades de ganar el proceso por errores procedimentales de la DIAN, tal como lo ha demostrado la evidencia.
- Existe la posibilidad de cambios en la legislación que hagan nugatorio o más favorable el cobro de la sanción por parte de la DIAN, con base en pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto del principio de favorabilidad frente a la irretroactividad de las normas tributarias, y teniendo en cuenta que no habría acto administrativo ejecutoriado.
- Existen normas positivas como el Artículo 43 de la Ley 962 de 2005, el cual establece que el Estado podrá corregir inconsistencias en el diligenciamiento de formularios sin sanción, siempre y cuando la inconsistencia no afecte el valor por declarar.



EQUIPO DE PROFESIONALES

GUILLEMO OROZCO PARDO

Educación.

Ingeniero de Sistemas. Universidad INCA de Colombia.
Análisis Financiero y Flujos de Caja. Arthur Andersen.
Financial Analysis for American Companies. Capacitación Exxon USA.
Transfer Pricing Process. Capacitación Exxon USA.
Accounting for American Companies. Capacitación Exxon USA.
Income Tax Return for Foreign Companies. Capacitación Exxon USA.
Inventory Valuation. Capacitación Exxon USA.

Experiencia.

Manejo de Precios de Transferencia en Latino América, con anterioridad a su entrada en vigencia en Colombia.
Dirección y estructuración de más de 250 estudios de Precios de Transferencia en Colombia y en el exterior.
Más de treinta y un años (31) en diferentes cargos del área Tributaria Financiera y Contable en las compañías ExxonMobil en Latinoamérica.

Gerente de Proyecto para el área de impuestos de Latinoamérica. ExxonMobil.
Asesor Tributario para el Área Andina. ExxonMobil.
Supervisor de Impuestos. Esso Colombiana.
Auditor para América Latina. Exxon Inter America.
Supervisor de Contabilidad. Esso Colombiana.
Supervisor de Activos Fijos y Materiales. Esso Colombiana.
Analista Financiero. Esso Colombiana.
Analista Contable. Esso Colombiana.



EQUIPO DE PROFESIONALES

CARLOS LIZCANO R.

Educación.

Especialización en Derecho Tributario Internacional. Universidad Externado de Colombia.

Especialista en Impuestos. Universidad de los Andes.

Abogado. Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Experiencia.

Actualmente Director de la Firma **TRIBUTAR S.A.**

Asesor de empresas nacionales y extranjeras en Planeación Tributaria; Litigios y Controversias Tributarias, Precios de transferencia, Inversión Extranjera, Contratos de Estabilidad Jurídica.

Abogado Senior de Impuestos y servicios Legales. KPMG.

Gerente de Impuestos. Arango Nieto S.A. Auditores y Revisores Fiscales.

Asistente del Sub-Director de Impuestos. DIAN.

Asesor Tributario para Sistemas y Computadores S.A.

Experiencia docente en materia de Impuestos en la Universidad Cooperativa de Colombia.



EQUIPO DE PROFESIONALES

JOHANA PRIETO MENJURA

Educación

Especialización en Derecho Administrativo. Universidad Nacional de Colombia.

Abogada Universidad Nacional de Colombia.

Diplomado en Impuestos. Universidad Javeriana convenio PriceWaterhouse Coopers.

Seminario Declaración de Renta Personas Naturales. Camara de Comercio Bogotá.

Seminario de Aspectos de Planeación Fiscal. Legis IFA Colombia.

Seminario de Planeación Fiscal para el Impuesto al Patrimonio. Instituto Colombiano de Derecho Tributario.

Seminario de Retención en la fuente, pagos laborales. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia.

Experiencia

Actualmente Gerente de Asesoría Jurídica. **Tributar S.A.**

Experiencia en asesoría legal y tributaria en empresas nacionales y extranjeras en temas de consultoría tributaria, estructuración de negocios en Colombia, contratos de estabilidad jurídica e inversión extranjera.

Tribunal Superior de Cundinamarca –Sala Laboral-.



EQUIPO DE PROFESIONALES

GINA ALEJANDRA TOLEDO P.

Educación

Especialización en Administración Financiera, Universidad de los Andes.

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, Universidad del Externado de Colombia.

Diplomado en Régimen Cambiario Colombiano. Universidad Externado de Colombia.

Manejo Financiero avanzado en Excel: Universidad del Externado de Colombia.

Diplome Nivel B1 de la escala Europea: Alianza Colombo Francesa.

EF International Language School - London: Advanced English.

Experiencia

Actualmente Gerente de Precios de Tránsito. **Tributar S.A.**

Experiencia en elaboración de más de 200 estudios de precios de transferencia para empresas nacionales y asesoría en temas correspondientes al régimen de precios de transferencia en Colombia.

Departamento Cambios Internacionales. Banco de la República, Colombia.



CONTACTO:

Si desea mayor información no dude en contactarnos.

- **Carlos Andrés Lizcano R.**
Socio Director / Abogado Tributarista
carlos.lizcano@tributar.com

- **Guillermo Orozco Pardo**
Socio de Precios de Transferencia
johana.prieto@tributar.com

- **Gina Alejandra Toledo P.**
Gerente Precios de Transferencia
alejandra.toledo@tributar.com

TRIBUTAR CONSULTORES S.A.
Calle 82 No 11 – 37 Oficina 206-207-208
Teléfono: 2572146 / 43
Fax: 618 12 93
Bogotá D.C. – Colombia
www.tributar.com

